

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2019-MPLC/A

Quillabamba, 09 Julio del 2019

VISTO:

El Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, de fecha 25/04/2019, Informe N° 195-2019-RO-GI-MPLC/JCAM, emitido por el Residente de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Uripipata Alta, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco, Informe N° 1392-2019-VCHM-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 091-2019-OAJ-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1420-2019-UA-DA-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal N° 317-2019-OAJ-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2523, del Gerente Municipal sobre Modificación de Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece en sus numerales: "34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento... (...) 34.9) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.- 34.10) Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...);

Que, el Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...);

Que, conforme el Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, de fecha 25/04/2019; la Municipalidad suscribió contrato con la empresa Inversiones EDISA EIRL., con el objeto de abastecer 15,000.00 bolsas de cemento Portland Tipo IP X 42.50 Kg, a favor de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Uripipata Alta del distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco", los cuales deben ser entregados de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del documento contractual antes indicado;

Que, con Informe N° 195-2019-RO-GI-MPLC/JCAM, de fecha 27/06/2019, el Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza - Residente de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Uripipata Alta, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco, refiere que, debido al sobreabastecimiento del insumo de 3,700 bolsas de Cemento Portland Tipo IP, y estando un mes de almacenaje generado por el desabastecimiento de la maquinaria Excavadora Hidráulica sobre Orugas de 120 HP a 160 HP, solicita la recalendarización para las próximas entregas de las bolsas de cemento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2019-MPLC/A

Que, con Informe N° 091-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 02/07/2019, el Abog. José David Fernández Mamani - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito del Informe N° 1392-2019-VCHM-UA-MPLC, de fecha 01/07/2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien considera factible aplazar la entrega de dichos bienes para evitar perjuicios en la Obra, solicita que sustenten la reprogramación del cronograma de entrega, a mérito de la Orden de Compra N° 0569 de fecha 02/05/2019 y el Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC;

Que, con Informe Legal N° 317-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 08/07/2019, el Abog. José David Fernández Mamani - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito del Informe N° 1420-2019-UA-DA-MPLC/LC, de fecha 04/07/2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien solicita Informe Técnico Legal, respecto a la reprogramación de entrega de los bienes objeto del contrato y por la modificación del documento contractual, emite Opinión legal, declarando procedente la Modificación del Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, que modifica la "Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación", referente al cronograma de entrega, derivadas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-CS-SIE-MPLC-1, de conformidad al Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (y sus modificatorias) y El Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Proveído N° 2523, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, dispone emitir Resolución de Alcaldía respecto a la modificación del Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, de fecha 25/04/2019;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, que modifica la "Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación", referente al cronograma de entrega, derivadas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-CS-SIE-MPLC-1, de conformidad al Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (y sus modificatorias) y El Artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, debiendo quedar de la siguiente manera:

1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	4TA Y 5TA ENTREGA
10/Mayo/2019 A los 8 días de la notificación de la Orden de Entrega	10/Junio/2019 A los 30 días después de la primera entrega	01/Agosto/2019 A los 50 días después de la segunda entrega	01/Septiembre/2019 A los 30 días después de la tercera entrega
3,000 bolsas	3,000 bolsas	3,000 bolsas	6,000 bolsas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de abastecimiento el perfeccionamiento del Contrato N° 007-2019-SIE-UA-MPLC, conforme lo dispuesto al Artículo Primero de la presente Resolución, debiendo proceder a la elaboración de la Adenda correspondiente, que deberá ser suscrita por el Gerente Municipal.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE y la notificación del presente Acto Resolutivo al Contratista, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como al Contratista, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDE
O/A
G.
O/A
ARCHIVO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE -PROVINCIAL
DNI: 25009447